



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 147/2015..... **3427**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de compostaje, cuyo titular es Orgánicos Gasán, CB, en el término municipal de Campo Lugar..... **3428**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de Heraclio Santos Castaño, ubicada en Villar del Rey **3445**

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016 **3457**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 7/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **3458**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 008/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **3459**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 9 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 10/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **3460**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social n.º 6 de Málaga

Citación. Edicto de 4 de febrero de 2016 sobre citación de resolución dictada en el procedimiento de despido n.º 820/2015..... **3461**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2016 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Bronco" **3462**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 3 del polígono 21. Promotor: D. Alfonso Coronel de Palma Martínez Agulló, en Herrera de Alcántara **3464**



Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 105 del polígono 10. Promotor: Desguaces Extremadura, CB, en Puebla de Sancho Pérez **3464**

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación de recurso minero de la Sección A). Situación: parcelas 62 y 65 del polígono 3. Promotor: Nogales Carrillo, SL, en Lobón..... **3465**

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 19 del polígono 6. Promotor: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, en Mérida..... **3465**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 10 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados..... **3466**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 10 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación **3476**

Ayuntamiento de Rena

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de febrero de 2016 sobre modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **3478**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 147/2015. (2016060208)

En el procedimiento abreviado n.º 147 de 2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución administrativa de 8/5/2015 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se desestima la reclamación patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 114/2015, de 22 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 147 de 2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra Resolución de 8/5/2015 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 9.416,28 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, 18 de enero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de compostaje, cuyo titular es Orgánicos Gasán, CB, en el término municipal de Campo Lugar. (2016060213)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de planta de compostaje, cuyo titular es Orgánicos Gasán, CB, con domicilio social en avda. de la Constitución, 23; 10134 Pizarro (Cáceres) y CIF E-10384393.

Segundo. La actividad objeto del presente informe es una actividad existente que se somete al procedimiento de la AAU en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La actividad consiste en la producción de abono orgánico a partir de subproductos animales no destinados a consumo humano, en adelante sandach, en concreto: estiércol (material de categoría 2) y contenido del tubo digestivo; cenizas y escorias de combustión. La capacidad de tratamiento de sandach será de 8,18 Tm/día. La instalación se ubicará en la parcela 65, polígono 7 del término municipal de Campo Lugar (Cáceres); la parcela de actuación cuenta con 21.620 m² de superficie.

Cuarto. El proyecto de la actividad se somete a información pública mediante Anuncio de 20 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 25 de julio. En este trámite no se reciben alegaciones.

Quinto. Obra en el expediente Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 27 de julio de 2010 (expediente IA10/01141) para la actividad de referencia.

Sexto. Obra en el expediente informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas, de fecha 25 de noviembre de 2010.

Séptimo. La actividad desarrollada por Orgánicos Gasán, CB cuenta con autorización administrativa para la gestión de residuos no peligrosos otorgada mediante Resolución de 12 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente (n.º de autorización: E-10.389.393/EX/AV-186).

Octavo. Obra en el expediente documentación emitida por el Ayuntamiento de Campo Lugar, registrada de entrada con fecha 5 de septiembre de 2014, en respuesta al informe requerido desde la Dirección General de Medio Ambiente para cumplir con lo establecido en el punto cuarto de la Disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, el Ayuntamiento de Campo Lugar remite copia de las notificaciones efectuadas a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad de referencia; así como el informe que en respuesta a la notificación efectuada a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, éste órgano emite con fecha 18/08/2014, en el que, entre otros aspectos, se recogen las siguientes cuestiones:

“La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Orellana, próxima al canal de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como su zonas expropiadas”.

Respecto al aspecto de los vertidos al Dominio Público Hidráulico, la Confederación indica lo siguiente:

“En relación a las aguas residuales de origen humano procedentes de aseos, según la documentación, se instalará una fosa séptica para la recogida de las mismas. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito de almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación aerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

En relación al sistema de evacuación de la planta de compostaje, según la documentación, tanto los lixiviados que se generen en toda la superficie denominada zona sucia, que comprende los patios de compostaje, la zona de materia prima, el reactor y el centro de desinfección, como las aguas pluviales que discurran por la zona de actuación; serán recogidas en una balsa de lixiviados, que será vaciada periódicamente por gestor autorizado.

Por tanto, la balsa de lixiviados estará debidamente impermeabilizada, dimensionada, diseñada y ubicada, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica”.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 29 de julio de 2015 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se reciben alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Órgano competente para el dictado de la presente resolución es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, 9.3 y 9.4.c. del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación" y "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. La actividad es una actividad existente que se somete al procedimiento de la AAU en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, al tener que solicitar la autorización de emisiones a la atmósfera a la que se refiere el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a Orgánicos Gasán, CB para la planta de compostaje, ubicada en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU13/138 y su código NIMA, 0604213138.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados
por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos de vegetales.	Residuos de la agricultura, horticultura, silvicultura, caza y pesca.	02 01 03
Heces de animales, orina y estiércol.		02 01 06
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).	10 01 01

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La planta de compostaje recepcionará únicamente estiércol sólido (en ningún caso purines), de origen porcino, avícola, caprino, ovino, bovino y caballar; así como el contenido de tubo digestivo de estas especies.

Las cenizas, escorias y residuos de la depuración de gases procederán únicamente de plantas de producción de energía a partir de biomasa (paja y material leñoso).

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R3, relativa a "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La capacidad de producción de compost viene limitada por la capacidad de los reactores y la capacidad de las eras de secado.

La instalación contará con un reactor para la digestión primaria del estiércol, de 4x2x3 metros cúbicos. Se dispone de dos patios de compostaje de unos 5.500 m² cada uno, a ambos lados de la zona de descarga de materia prima, para la digestión secundaria, mediante volteo en pilas de compostaje.

La capacidad de tratamiento de sandach es de 8,18 Tm/día, conforme a los cálculos de diseño aportados en el proyecto básico por el técnico redactor. La capacidad de producción de la planta de compostaje es de 5.974 toneladas anuales de compost.



5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, y se ha verificado su procedencia.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo. Se atenderá a lo establecido en el apartado - c -.
8. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
9. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aceite usado no clorado	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías de plomo		16 06 01*
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 03*
Residuos de tóner con sustancias peligrosas		08 03 17*

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aguas residuales del lavadero	Limpieza y desinfección de contenedores y camiones	02 01 06
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Pilas alcalinas	Mantenimiento de material de oficina	16 06 04
Residuos limpieza del estiércol fermentado	Rechazo del cribado del estiércol compostado	19 01 99
Papel y cartón	Residuos generados en oficina	20 01 01
Plástico		20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Aguas residuales de aseos y servicios	Lodos de fosas sépticas	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de la nave.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
2. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
- b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
5. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.9.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:



Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1. Reactor aeróbico para la digestión primaria del estiércol.	Difuso	B 09 10 05 01	Producción de compost
2. Pilas de volteo para la digestión secundaria del estiércol.			
3. Cribado de cenizas y triturado de escorias procedentes de plantas de combustión de biomasa.	Difuso	- 09 10 09 52	Adecuación de materias primas para producción de abono organo mineral
4. Grupo electrógeno, de potencia térmica nominal < 1 MW (30 cv).	Confinado	- 03 01 05 04	Suministro de energía eléctrica a las instalaciones
5. Grupo electrógeno, de potencia térmica nominal < 1 MW (30 cv).	Confinado	- 03 01 05 04	Suministro de energía eléctrica a las instalaciones

3. Para los focos 1 y 2, en atención al proceso asociado, los contaminantes que se emitirán principalmente serán N_2O , NH_3 y CH_4 .

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes medidas técnicas:

- Aireación forzada durante la digestión primaria del estiércol.
- Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.
- Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.



4. El foco 3 emitirá a la atmósfera partículas generadas en las operaciones de cribado de las cenizas y machaqueo de las escorias procedentes de plantas de combustión de biomasa.

Para este foco, como medidas técnicas sustitutorias de valores límite de emisión, se establece la obligación de llevar a cabo estas operaciones en el interior de cobertizo.

5. Los focos 4 y 5 emitirán a la atmósfera los gases de combustión de gasóleo en los grupos electrógenos que suministran energía eléctrica a la planta de compostaje.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas totales	30 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Al tratarse de un foco de emisiones que no se incluye en ninguno de los grupos del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y al tener sus emisiones una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:

- a) Aguas urbanas procedentes de aseos.
- b) Aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos y contenedores.
- c) Lixiviados generados en el proceso de digestión primaria de estiércoles.
- d) Aguas pluviales contaminadas.

2. Las fracciones a) y b) anteriores, serán conducidas a sendos depósitos estancos, provistos de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.



Los lixiviados generados en el reactor de digestión aeróbica se recogerán en arqueta estanca y se reincorporarán al estiércol durante el proceso de digestión; no generándose efluente residual alguno.

Las aguas pluviales contaminadas serán las recogidas en las siguientes áreas impermeables:

- Zona de descarga de materia prima.
- Patios de compostaje.
- Zonas de tránsito.
- Balsa de acumulación de aguas pluviales contaminadas y lixiviados.

La totalidad de este agua se conducirá a una balsa impermeabilizada, para su reutilización posterior en la humectación de las pilas de compostaje. Los excedentes, y los residuos de limpieza de la balsa, habrán de ser retirados por gestor autorizado.

3. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. Las zonas de recepción de las distintas materias primas utilizadas en proceso habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo por lixiviados. La zona de recepción de sandach contará con solera que resulte de fácil limpieza y desinfección.
5. La zona de descarga de materia prima y las pilas de compostaje se ubicarán sobre zona impermeabilizada, con canalización de lixiviados y aguas de lluvia a la balsa de pluviales contaminadas.
6. La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Cerramiento perimetral.
7. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las



características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 96 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1., el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la comunicación de la finalización de la adaptación a la AAU, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. La AAU no tendrá plenos efectos jurídicos mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la comunicación de la finalización de la adaptación a la AAU por parte del titular, sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

b) Código de identificación de los residuos (código LER).

c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

e) Operación de tratamiento y destino del compost.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Condiciones generales

1. El estiércol que se utilizará como materia prima para producción de compost está incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002; teniendo la consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (sandach).

Por tanto, en la gestión del estiércol, además de la normativa vigente en materia de residuos, habrán de contemplarse todos aquellos requisitos que establezcan en el citado Reglamento (CE) n.º 1069/2009, y las normas de desarrollo del mismo, en particular, el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.

2. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea, en particular deberán contar con la autorización correspondiente del órgano autonómico con competencias en materia sanitaria aplicable a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano. Asimismo, deberá atenderse al cumplimiento del régimen de distancias que respecto de este tipo de actividad se establece en la normativa reguladora en materia de explotaciones ganaderas, en particular, en la legislación vigente aplicable a explotaciones porcinas.
3. Se atenderá al cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario; y al Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
4. Si de la realización de la actividad de la planta de compostaje se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGMA podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.



- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. De detectarse fugas en la balsa de acumulación de pluviales contaminadas y lixiviados, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGMA.
4. Si se produjese fallo en los sistemas de aireación y calentamiento de los reactores de digestión primaria del estiércol, no se admitirá entrada de este residuo hasta su reparación.

Paradas temporales y cierre:

5. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones (reactores, almacenamientos, eras de compostaje, las diversas infraestructuras de retención de aguas residuales,...), y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Cualquier modificación en lo referente a la actividad autorizada en esta resolución deberá ser informada a la DGMA, a fin de calificar tal modificación como sustancial o no sustancial, y estudiar en su caso la necesidad de modificar la AAU.
4. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAU.
5. En caso de transmisión de titularidad de la AAU se atenderá a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 20 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la producción de abono orgánico a partir de subproductos animales no destinados a consumo humano, en adelante sandach, en concreto: estiércol (material de categoría 2) y contenido del tubo digestivo; cenizas y escorias de combustión.

El tratamiento de sandach se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en particular el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, y normativa de desarrollo.

La capacidad de tratamiento de sandach será de 8,18 Tm/día.

El almacenamiento de materias primas y producto terminado se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido en la categoría 9.4.c. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La instalación se ubicará en la parcela 65, polígono 7 del término municipal de Campo Lugar (Cáceres); la parcela de actuación cuenta con 21.620 m² de superficie. Las coordenadas geográficas representativas de su ubicación son las siguientes: X = 777.449, Y = 4.341.853; huso 29; datum ETRS89.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas:

- Recepción y pesado.
- Digestión primaria.
- Acopio y formación de pilas.
- Digestión secundaria.
- Cribado y picado.
- Expedición.

Las infraestructuras e instalaciones principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

- Zona de descarga de la materia prima de 2.000 m².
- Reactor de 24 m³.
- Dos patios de compostaje de 5.500 m² cada uno.
- Nave almacén producto terminado, 640 m².
- Oficinas, 36 m².
- Centro de desinfección de vehículos.
- Báscula.
- Balsa de lixiviados, 250 m³.

ANEXO II

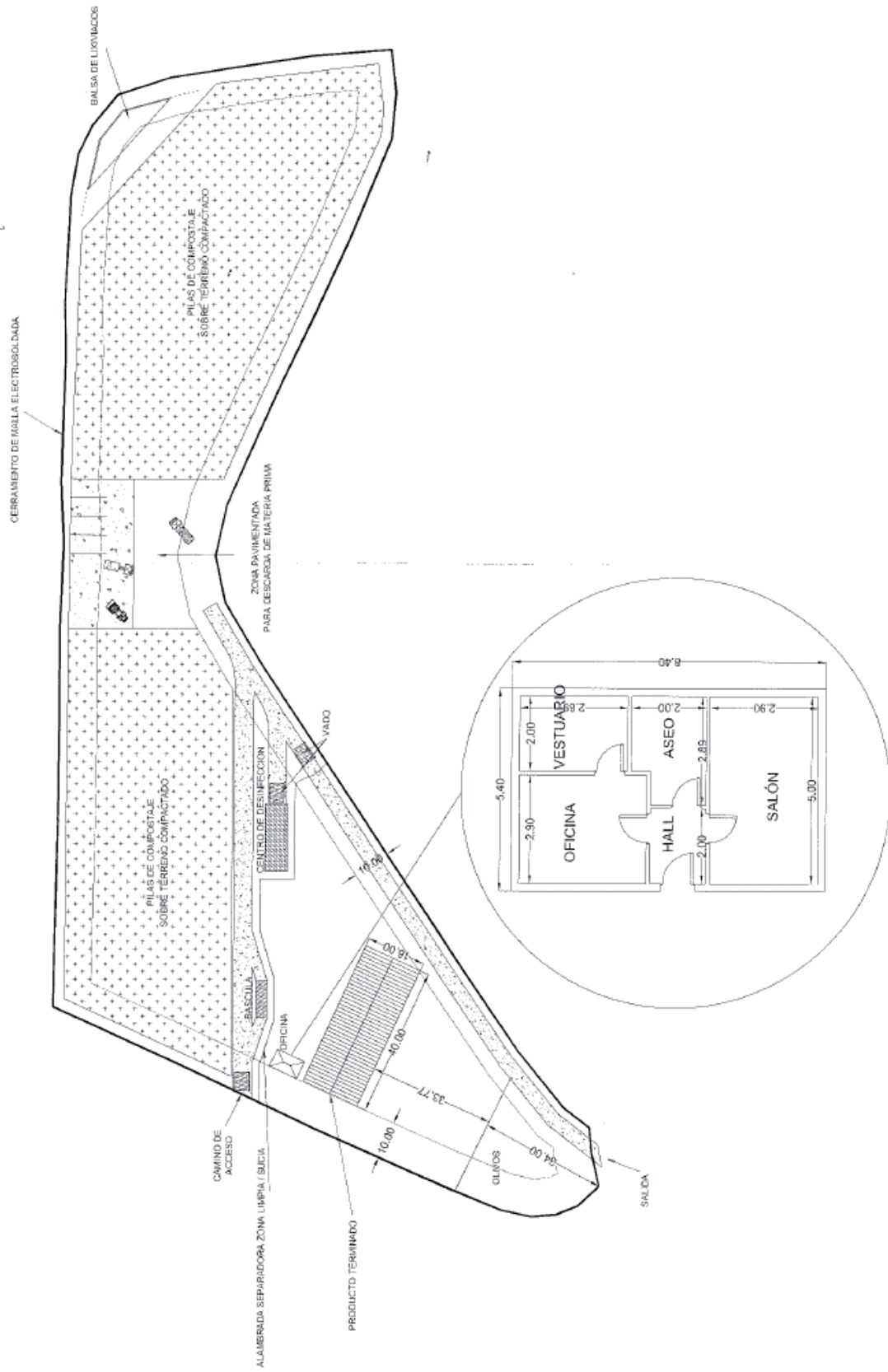


Figura 1. Plano de planta.



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de Heraclio Santos Castaño, ubicada en Villar del Rey. (2016060211)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por Heraclio Santos Castaño, en Villar del Rey.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad".

La instalación se ubica en la parcela catastral 44 del polígono 22 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Coordenadas: X = 686.629 m, Y = 4.332.704 m (huso 29, ETRS89).

Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente informe de la Arquitecto técnico del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz de fecha 09/11/2015 según el cual "... las instalaciones son compatibles con el planeamiento".

Asimismo, se cuenta en el expediente con copia de la Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se otorga calificación urbanística para la legalización de esta actividad de fabricación de carbón (nave cobertizo y dos hornos) y con copia de la Resolución de 28 de julio de 2015 del Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se informa favorablemente la aplicación de la cláusula de exención del requisito de superficie mínima para la legalización de esta actividad (expte. 14/006/BA).

Obra en el expediente Certificado municipal de fecha 18 de junio de 2014 según el cual la actividad de fabricación de carbón vegetal llevada a cabo por Heraclio Santos Castaño en la parcela catastral 44 del polígono 22 del término municipal de Villar del Rey se declaró de utilidad pública o interés social en la Sesión Extraordinaria del Pleno de 12 de junio de 2014.

Tercero. El proyecto cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 2 de julio de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01932).

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de mayo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 114, de 16 de junio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 14 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Villar del Rey copia de la solicitud de AAU con objeto de



que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente informe de la arquitecto técnico del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz de fecha 09/11/2015 según el cual "... las instalaciones son compatibles con el planeamiento".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de noviembre de 2015 a Heraclio Santos Castaño y al Ayuntamiento de Villar del Rey con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, y Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

Cuarto. Es de aplicación la Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la instalación de producción de carbón vegetal promovida por Heraclio Santos Castaño en Villar del Rey, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se



deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/267.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil	13 02*(2)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Operaciones de suministro de materias primas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento de maquinaria móvil	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de aceites usados incluidos en el subcapítulo 13 02.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
7. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 90 m ³ (ptn 0,527 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 90 m ³ (ptn 0,527 MW)	C	03 01 06 03	x		x		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52	x			x	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,054 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1, 2 y 3	4	4,80

6. Las chimeneas deberán contar con un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.

7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un



diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:

- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente con la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo - a -.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la



actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del Órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y,
en su caso, de la calidad del medio ambiente
potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán



expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 22 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

Entre los dos hornos se contará con una capacidad de producción de 16 toneladas de carbón en cada hornada.

La instalación se ubica en la parcela catastral 44 del polígono 22 del término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Coordenadas X = 686.629 m, Y = 4.332.704 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Horno de ladrillo de base rectangular de 90 m³ (10 x 3 x 3 m).
- Horno de ladrillo de base rectangular de 90 m³ (10 x 3 x 3 m).
- Nave de 250 m².
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.

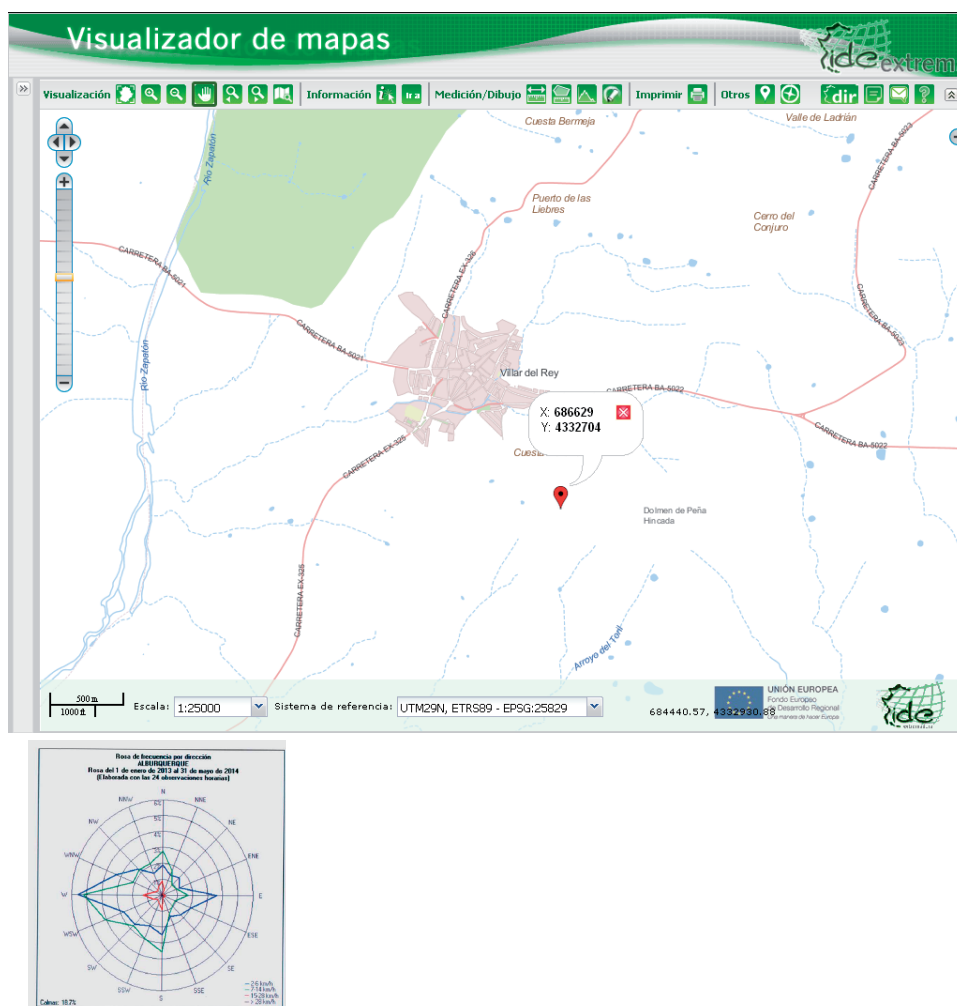


Figura 1. Emplazamiento de la instalación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016. (2016060197)

Por Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 27 de mayo de 2015, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2015/2016 (DOE núm. 109, de 9 de junio),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 2 de febrero de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 7/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2016060218)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona con número 7/2016, promovido por D.ª Ana María Liviano García, contra las resoluciones de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por las que se disponen la ejecución de sentencias n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y 151/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, publicadas en DOE de 30 de noviembre de 2015, relativas a la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para unidad de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de febrero de 2016.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 008/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.
(2016060219)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona con número 008/2016, promovido por D.ª María Victoria Elvira Vegas, contra las resoluciones de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por las que se disponen la ejecución de sentencias n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y 151/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, publicadas en DOE de 30 de noviembre de 2015, relativas a la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para unidad de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de febrero de 2016.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 10/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.
(2016060217)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso para la protección de los derechos fundamentales de la persona con número 10/2016, promovido por D.ª María Eulalia García Núñez, contra las resoluciones de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por las que se disponen la ejecución de sentencias n.º 126/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y 151/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, publicadas en DOE de 30 de noviembre de 2015, relativas a la constitución de las bolsas de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para unidad de Especiales Características de esta categoría, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de febrero de 2016.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE MÁLAGA

EDICTO de 4 de febrero de 2016 sobre citación de resolución dictada en el procedimiento de despido n.º 820/2015. (2016ED0022)

D.^a Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 820/2015 se ha acordado citar a INPREX Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16/03/16 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 4 de febrero de 2016.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de febrero de 2016 sobre notificación de expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Bronco". (2016080213)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de Justiprecios por Mutuo Acuerdo y las Hojas de Aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Mejora del abastecimiento a El Bronco", que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde los interesados, podrán comparecer para conocer el contenido de los documentos (artículo 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Economía e Infraestructuras, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2, planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, 9 de febrero de 2016. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE: OBR0513041.

OBRA: MEJORA DE ABASTECIMIENTO A EL BRONCO

Pol.	Par.	Término Municipal	Apellidos y Nombre	CIF	Dirección	Población	Provincia
12	613	Santa Cruz de Paniagua	Domínguez Martín, Lucía	-----	C/ Gral. Fanjul, 96	28044 – Madrid	Madrid
9	89	Santa Cruz de Paniagua	Alonso Puerta, Antonio	-----	P. España, 1	10661 – Santa Cruz de Paniagua	Cáceres
9	86	Santa Cruz de Paniagua	Alonso López, Antonio	07424078T	Av. Remolar, 99-1-1	08820 – El Prat de Llobregat	Barcelona



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 3 del polígono 21. Promotor: D. Alfonso Coronel de Palma Martínez Agulló, en Herrera de Alcántara. (2015082500)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 3 (ref.ª cat. 10097A021000030000AX) del polígono 21. Promotor: D. Alfonso Coronel de Palma Martínez Agulló, en Herrera de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 105 del polígono 10. Promotor: Desguaces Extremadura, CB, en Puebla de Sancho Pérez. (2016080165)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcela 105 (ref.ª cat. 06108a010001050000dh) del polígono 10. Promotor: Desguaces Extremadura, CB, en Puebla de Sancho Pérez.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación de recurso minero de la Sección A). Situación: parcelas 62 y 65 del polígono 3. Promotor: Nogales Carrillo, SL, en Lobón.
(2016080162)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación de recurso minero de la Sección A). Situación: parcelas 62 (ref.ª cat. 06072a003000620000sr) y 65 (ref.ª cat. 06072a003000650000si) del polígono 3. Promotor: Nogales Carrillo, S.L., en Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 19 del polígono 6. Promotor: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, en Mérida.
(2016080163)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de



2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 19 (ref.ª cat. 06083A006000190000ZR) del polígono 6. Promotor: D. Jorge Mateos Mateos-Villagas, en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2016080211)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163 de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el art. 2.1. d y e., esto es, a los centros o entidades de formación públicos o privados que impartan formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados. Por Orden de 7 de agosto de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 125, de 17 de agosto de 2015), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2015.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto desempleados como ocupados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tras la redistribución de créditos operada respecto de la distribución original de la convocatoria (DOE n.º 235, de 9 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad a la redistribución de los créditos autorizados mediante la Orden de 7 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2015 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados), se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2015 y 2016,

Aplicación presupuestaria (Cód. Proy)	2015	2016	TOTAL
1104242B 460 (CP 200219004000100)	142.500,00 €	427.500,00 €	570.000,00 €
1104242B 470 (CP 200219004000100)	1.217.500,00 €	3.652.000,00 €	4.870.000,00 €
1104242B 489 (CP 200219004000100)	240.000,00 €	720.000,00 €	960.000,00 €
Total	1.600.000,00 €	4.800.000,00 €	6.400.000,00 €

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 10 de febrero de 2016. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO**

SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 Y DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 1104242B460, 1104242B470 Y 1104242B489 - CÓDIGO PROYECTO GASTO: 200219004000100

Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURIDICO	CIF	SUBVENCION
06/0185/15	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL / A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B06243885	47.062,00
06/0191/15	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL / A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B06243885	57.106,00
06/0196/15	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL / A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B06243885	15.277,00
06/0197/15	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL / A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B06243885	36.181,00
06/0198/15	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL / A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	B06243885	42.856,00
06/0212/15	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO / AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	P0602800E	17.152,00
06/0182/15	INFOMEBA SL / INFOMEBA SL	B06233373	39.071,50
06/0163/15	GESTOR EX; SOC: COOP / GESTOR EX; SOC: COOP	F06386619	38.932,00
06/0184/15	INFOMEBA SL / INFOMEBA SL	B06233373	30.343,00
06/0215/15	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	12.568,00
10/0047/15	AGUEDA CENTRO DE FORMACION, S. COOP. / AGUEDA CENTRO DE FORMACION, S. COOP.	F10190122	47.062,00
06/0226/15	CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL	B06639843	32.231,50
06/0231/15	FORMEX HIGHLEVEL SL / FORMEX HIGHLEVEL SL	B06328934	57.106,00
06/0240/15- 06/0241/15	FORMEX HIGHLEVEL SL / FORMEX HIGHLEVEL SL	B06328934	19.465,00
06/0153/15	AFIMEC FORMACION S L / AFIMEC FORMACION S L	B06200687	33.670,00
06/0220/15	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL	B06289698	18.703,00
06/0210/15- 06/0211/15	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	08864747H	19.465,00
06/0150/15	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	08864747H	29.957,50
06/0152/15	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	08864747H	30.343,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCION
06/0219/15	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL	B06289698	17.152,00
06/0221/15	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL	B06289698	45.388,00
06/0223/15	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL	B06289698	47.779,00
06/0158/15	PEÑAS GUIBERTEAU ANTONIO CARLOS / PEÑAS GUIBERTEAU ANTONIO CARLOS	08859964L	30.236,50
06/0244/15- 06/0245/15	WORLDFILMS FORMACION, S.L. / WORLDFILMS FORMACION, S.L.	B06595839	19.465,00
06/0181/15	WORLDFILMS FORMACION, S.L. / WORLDFILMS FORMACION, S.L.	B06595839	30.343,00
06/0156/15	INFORMATICA GUADIANA S.L. / INFORMATICA GUADIANA S.L.	B06543607	42.310,00
06/0186/15	INFORMATICA GUADIANA S.L. / INFORMATICA GUADIANA S.L.	B06543607	42.893,50
10/0082/15- 10/0084/15	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONSERRAT / RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONSERRAT	07992381L	19.465,00
06/0207/15	AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA / AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	39.071,50
06/0252/15	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE LLERENA / ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE LLERENA	G06445381	30.343,00
06/0267/15	PLANS ACEDO ANA ISABEL / PLANS ACEDO ANA ISABEL	08803650D	23.590,00
06/0263/15	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS / AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	20.966,50
10/0064/15	MOGENA PAVON MARTIN / MOGENA PAVON MARTIN	06936016K	28.270,00
10/0065/15	MOGENA PAVON MARTIN / MOGENA PAVON MARTIN	06936016K	30.142,00
06/0233/15	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS / AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	30.343,00
06/0232/15	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO / AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P0608500E	69.232,00
06/0154/15	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO / AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	25.255,00
10/0085/15	ACADEMIA BALANUS S.L. / ACADEMIA BALANUS S.L.	B10399590	31.159,00
10/0062/15	MARTIN SANCHEZ RAUL / MARTIN SANCHEZ RAUL	11784395T	49.865,50
06/0164/15	CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, S.L. / CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, S.L.	B06544860	39.071,50
06/0165/15	CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, S.L. / CENTRO DE ENSEÑANZA TIERRABLANCA, S.L.	B06544860	30.343,00
10/0091/15	MARTIN SANCHEZ RAUL / MARTIN SANCHEZ RAUL	11784395T	12.904,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
10/0063/15	CENTRO DE FORMACION VALLE DEL JERTE SL / CENTRO DE FORMACION VALLE DEL JERTE SL	B10306934	72.100,00
06/0201/15	ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL / ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	B06274880	40.204,00
06/0257/15	MERCANTEL FORMACION SL / MERCANTEL FORMACION SL	B06472773	72.100,00
10/0048/15	EL ROMERAL DE CACERES SL / EL ROMERAL DE CACERES SL	B10231025	45.976,00
10/0050/15	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREM.SL.UNIPERSONAL / EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREM.SL.UNIPERSONAL	B10248755	20.278,00
06/0205/15	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA / HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	30.343,00
06/0213/15	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	43.997,50
06/0216/15	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	39.071,50
06/0217/15	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	30.343,00
06/0271/15	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS / CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS	B06570832	41.374,00
10/0089/15	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA / AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	53.371,00
10/0093/15	ATEEX RECURSOS HUMANOS SL / ATEEX RECURSOS HUMANOS SL	B10193183	29.957,50
10/0099/15	ADEON I MAS D FORMACION SL / ADEON I MAS D FORMACION SL	B10254258	20.716,00
06/0259/15	ASOC REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA / ASOC REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	39.071,50
06/0160/15	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA S L	B06495881	35.699,50
06/0280/15- 06/0283/15	MULTISERVICIOS UGALDE S.L. / MULTISERVICIOS UGALDE S.L.	B06642383	19.465,00
06/0264/15	MULTISERVICIOS UGALDE S.L. / MULTISERVICIOS UGALDE S.L.	B06642383	12.904,00
06/0265/15	MULTISERVICIOS UGALDE S.L. / MULTISERVICIOS UGALDE S.L.	B06642383	19.465,00
06/0214/15	RAMIGO SL / RAMIGO SL	B06331961	30.142,00
10/0109/15	AUTOESCUELA MONTFRAGUE SL / AUTOESCUELA MONTFRAGUE SL	B10144897	27.266,50
10/0081/15- 10/0083/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	19.465,00
06/0166/15	FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL / FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL	B06616478	12.904,00
06/0236/15- 06/0237/15	FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL / FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL	B06616478	19.465,00
10/0054/15	DURAN DOMINGUEZ JORGE / DURAN DOMINGUEZ JORGE	76019034D	24.044,50



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
10/0075/15	DURAN DOMINGUEZ JORGE / DURAN DOMINGUEZ JORGE	76019034D	12.568,00
10/0076/15	DURAN DOMINGUEZ JORGE / DURAN DOMINGUEZ JORGE	76019034D	39.071,50
10/0080/15	DURAN DOMINGUEZ JORGE / DURAN DOMINGUEZ JORGE	76019034D	30.343,00
10/0112/15	DURAN DOMINGUEZ JORGE / DURAN DOMINGUEZ JORGE	76019034D	30.343,00
06/0218/15	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	79262943K	20.966,50
06/0222/15	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	79262943K	29.957,50
06/0225/15	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	79262943K	30.343,00
06/0246/15- 06/0247/15	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	79262943K	19.465,00
06/0187/15	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	79262943K	30.343,00
06/0275/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	39.407,50
06/0276/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	30.142,00
06/0179/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	30.142,00
06/0176/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	28.270,00
06/0248/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	28.270,00
06/0249/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	30.142,00
06/0285/15- 06/0287/15	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	08849650D	19.465,00
06/0172/15	PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCANTARA DE BADAJOZ / PARROQUIA DE SAN PEDRO DE ALCANTARA DE BADAJOZ	R0600345C	39.071,50
06/0260/15	CLINICA DIANA S.A / CLINICA DIANA S.A	A06226484	30.343,00
06/0171/15	ECOLIMPIEZA FACILITY SERVICES,SL / ECOLIMPIEZA FACILITY SERVICES,SL	B06294367	12.568,00
06/0209/15	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA / AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	30.343,00
10/0072/15	TELLO SANCHEZ CARLOS / TELLO SANCHEZ CARLOS	07008227N	39.218,50
10/0073/15	TELLO SANCHEZ CARLOS / TELLO SANCHEZ CARLOS	07008227N	47.980,00
10/0068/15	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G10042307	39.071,50



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
10/0069/15	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	G10042307	30.343,00
06/0151/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	17.152,00
06/0193/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	17.152,00
06/0194/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	18.703,00
06/0161/15	EXCAVACIONES HNOS MOREGON SL / EXCAVACIONES HNOS MOREGON SL	B06389134	49.865,50
06/0195/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	18.703,00
06/0168/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	29.957,50
06/0170/15	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	08796434S	30.808,00
10/0097/15	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA SA	A10101632	28.270,00
10/0098/15	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA SA	A10101632	30.142,00
10/0108/15	AUTOESCUELA PLACENTINA SA / AUTOESCUELA PLACENTINA SA	A10101632	27.266,50
10/0051/15	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA / INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A10294338	45.388,00
10/0055/15	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA / INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	A10294338	47.779,00
10/0100/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	46.360,00
10/0066/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	17.152,00
10/0067/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	17.152,00
06/0174/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	30.343,00
06/0261/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	30.343,00
10/0101/15	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES / INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	29.957,50
10/0049/15	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	15.277,00
06/0274/15	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L / GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L	B06544910	30.343,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
06/0273/15	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L / GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L	B06544910	39.071,50
06/0178/15	RABAZO MENDEZ CANDIDO / RABAZO MENDEZ CANDIDO	08773616J	23.590,00
06/0250/15	SANTANA ARIAS MATILDE / SANTANA ARIAS MATILDE	08844303K	47.980,00
06/0175/15	NIETO ROSADO MIGUEL / NIETO ROSADO MIGUEL	09165180W	23.590,00
06/0188/15	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	27.542,50
06/0189/15	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	32.231,50
10/0094/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	19.465,00
06/0208/15	MANTENIMIENTO, SERENOS, CONSERJES, SERVICIOS, LIMPIEZAS / MANTENIMIENTO, SERENOS, CONSERJES, SERVICIOS, LIMPIEZAS	B06365530	35.020,00
06/0157/15	BENITEZ BARRERO, S.I / BENITEZ BARRERO, S.I	J06593115	49.865,50
10/0092/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	29.957,50
10/0095/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	39.071,50
10/0096/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	30.343,00
10/0077/15-10/0078/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	19.465,00
10/0056/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	52.088,50
10/0058/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	29.957,50
10/0059/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	39.071,50
10/0060/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	30.343,00
10/0057/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	19.465,00
06/0203/15	CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE BADAJO / CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE BADAJO	G06023733	47.779,00
06/0281/15	AMBULANCIAS AMCOEX SL / AMBULANCIAS AMCOEX SL	B06028013	32.231,50
06/0251/15	AMBULANCIAS AMCOEX SL / AMBULANCIAS AMCOEX SL	B06028013	32.231,50
06/0162/15	FRAEFORMA SL / FRAEFORMA SL	B06398655	26.416,00
06/0258/15	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	37.630,00
10/0052/15	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	76.006,00
10/0053/15	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	40.438,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
10/0071/15	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	30.236,50
06/0286/15	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL / AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	52.088,50
06/0272/15	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	08849650D	19.465,00
06/0242/15-06/0243/15	ATHENEA CENFOR SL / ATHENEA CENFOR SL	B06383327	19.465,00
06/0199/15	ASOC DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES / ASOC DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES	G06303366	72.100,00
10/0106/15	FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA S.L. / FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA S.L.	B10439339	37.198,00
10/0104/15	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN / AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	P1011200A	30.343,00
10/0107/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	30.343,00
10/0110/15	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	B10252559	30.343,00
06/0167/15	FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L. / FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L.	B06601405	39.071,50
06/0169/15	FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L. / FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L.	B06601405	30.343,00
06/0279/15	FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L. / FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L.	B06601405	30.343,00
06/0268/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	57.106,00
06/0269/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	30.343,00
10/0043/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	47.062,00
10/0044/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	52.921,00
10/0046/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	53.371,00
06/0266/15	CEMA INFORMATICA SL / CEMA INFORMATICA SL	B06289037	30.343,00
06/0270/15	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL / AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	30.142,00
06/0227/15	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL / AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	28.270,00
06/0229/15	AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL / AUTO ESCUELA LA SIRENA, SL	B06219281	23.590,00
10/0102/15	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	30.343,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
10/0088/15	ASOC. DE DISCAP. INTELLECT. VERA / ASOC. DE DISCAP. INTELLECT. VERA	G10012409	39.071,50
10/0070/15	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	34775845Y	45.508,00
06/0155/15	MARTIN LAVADO CERRATO ,SL / MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	B06429963	30.142,00
06/0262/15	MARTIN LAVADO CERRATO ,SL / MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	B06429963	23.590,00
06/0228/15-06/0230/15	MARTIN LAVADO CERRATO ,SL / MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	B06429963	19.465,00
06/0159/15	MARTIN LAVADO CERRATO ,SL / MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	B06429963	67.987,00
10/0111/15	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	B06191688	53.371,00
06/0190/15	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L. / EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	B06555908	39.071,50
06/0192/15	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L. / EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	B06555908	30.343,00
06/0183/15	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L. / EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	B06555908	47.062,00
06/0204/15	VENECIA FORMACIÓN, S.C. / VENECIA FORMACIÓN, S.C.	J06516140	69.232,00
06/0206/15	VENECIA FORMACIÓN, S.C. / VENECIA FORMACIÓN, S.C.	J06516140	53.371,00
06/0200/15	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA SL	B06377428	31.103,50
06/0234/15-06/235/15	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	19.465,00
06/0202/15	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	36.181,00
06/0288/15	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L / GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L	B06544910	30.343,00
10/0074/15	EUROCERES FORMACION S.L / EUROCERES FORMACION S.L	B10364990	29.957,50
10/0079/15	EUROCERES FORMACION S.L / EUROCERES FORMACION S.L	B10364990	39.071,50
06/0177/15	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	39.071,50
06/0180/15	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	30.343,00
06/0238/15-06/0239/15	EUROCERES FORMACION S.L / EUROCERES FORMACION S.L	B10364990	19.465,00
10/0086/15	MORENO CALLE MARIA ANGELES / MORENO CALLE MARIA ANGELES	11762100S	47.980,00
10/0087/15	MORENO CALLE MARIA ANGELES / MORENO CALLE MARIA ANGELES	11762100S	12.904,00
10/0090/15	MORENO CALLE MARIA ANGELES / MORENO CALLE MARIA ANGELES	11762100S	30.343,00



Nº CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURÍDICO	CIF	SUBVENCIÓN
06/0224/15	FISSEP VEGAS ALTAS, S.L. / FISSEP VEGAS ALTAS, S.L.	B06547129	30.343,00
06/0255/15	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G06068662	17.152,00
06/0256/15	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G06068662	18.703,00
10/0061/15	ICEN & INTESER / ICEN & INTESER	B06528145	30.343,00
10/0103/15- 10/0105/15	ICEN & INTESER / ICEN & INTESER	B06528145	19.465,00
06/0277/15- 06/0278/15	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL / CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL	B10234375	19.465,00
06/0173/15	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL / CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL	B10234375	30.343,00
06/0284/15	CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL / CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURASL	B10234375	30.343,00
06/0253/15	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G06068662	47.062,00
06/0254/15	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G06068662	67.987,00

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación. (2016080212)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163 de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el Art. 2.1. c, esto es a las empresas, asociaciones de empresas y otras entidades, que desarrollen acciones formativas para trabajadores desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externa. Por Orden de 7 de agosto de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 125, de 17 de agosto de 2015), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2015.

Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de



contratación se tramita en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que la planificación de las necesidades de aumento de la plantilla por parte de las entidades beneficiarias, depende de las necesidades de las propias empresas, lo que impide la concurrencia con otros beneficiarios para suscribir los citados convenios.

La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente Orden asciende a 250.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en las aplicaciones presupuestarias 14.40.242B.470.00 y 14.40.242B.489.00, código de proyecto 200219004000100, fuente de financiación transferencias del Estado, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2015	2016	TOTAL
11.04.242B.470.00	87.500 €	87.500 €	175.000 €
11.04.242B.489.00	37.500 €	37.500 €	75.000 €

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO :

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2015 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación que son las que se detallan a continuación, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

CIF	RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
A10294338	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, SA	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	45.110,00 €

Mérida, 10 de febrero de 2016. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, CARMEN CASTRO REDONDO.



AYUNTAMIENTO DE RENA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2016 sobre modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2016080210)

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, la Modificación Puntual 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistentes en completar la redacción de los artículos 153, 161 y 162 de las actuales NN.SS. con el objetivo de atraer y facilitar la implantación, en este término municipal, de nuevas industrias estableciendo unas condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona.

Se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Rena, 3 de febrero de 2016. El Alcalde, DOMINGO NÚÑEZ MOLINA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es